

100
le acompañado) y para mayor comprobacion de que
la Ciudad sin justa causa, ha excedido al Acuerdo de
la Separacion, o Rreafirmacion, en negado caso de ser admitida
en ampliar, o reafirmar las Fianzas, prestadas p^o en Con-
tornos, intencian no se Continga, o Corriera, en la Com-
probacion de Santa Ursula, o motivo, a que la buena
fe le pudiese inducir, para el dicho Real, en breve
discrepancia de los dizecion que tiene contrahida con-
tra Roguendo, para que este pague, y se obligue
a la h^a. Hacienda, sin la preterida, y acordada R.
Vasa, o separacion, su intencando otras Fincas, a fin de
faccion de la F. d^o, sin que la Ciudad discre. ni intencione
tenga concesion a los efectos de Montezuma, y solo en
el caso de Administracion por de cuenta el distrito, y Tribu-
to de esta Ciudad por defecto de el Rreafirmacion, o por comoe-
nencia publica, como a ello le dice el Real. y Truificacion.
Quanto V. R. Obispo de la Ciudad de Mexico Catholico
Soberano la Cota, o Enalancamiento de los treinta mil
d^o anuales, en pago del Quinto Millon, Alcavala,
y otros para cubrir a los Rreafirmacion de las C.
tallas y Coluccion que se p^o p^o Median
al tiempo de la Rreafirmacion de este R. d^o, en beneficio
del Dobre Publico, luego inmediatamente, subarago V. R.
Este Privilegio, y gracia en el Rreafirmacion que tenia
entonces, para Fines Campillo, para el la Ciudad que este
pagare esta Cota, o Enalancamiento, y q^o diese la Fianza
que hera indispensable para la seguridad: Cam-
pillo la discrep y tuvo el pago, y la Fianza,
en los años que fue Rreafirmacion, sin sollicitud